

17 de abril de 2003

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 119

TODO EL PERSONAL

Kcdo. José G. Baquero Tirado

Director Ejecutivo

## ÁREA DE TRABAJO – EMPLEO DE FAMILIARES

Mediante esta Orden Administrativa se derogan las Órdenes Administrativas Núm. 60 del 28 de octubre de 1985, Núm. 61 del 14 de abril de 1986 y la Núm. 63 del 11 de diciembre de 1986, relacionadas con el empleo de familiares.

El empleo de familiares no constituye una obligación de la Autoridad de los Puertos ni es un derecho de los empleados. Los aspirantes a empleo tendrán la misma consideración que otras personas y la selección estará basada en las calificaciones de cada cual.

Es nuestra responsabilidad tener el mejor funcionamiento y ambiente de trabajo en nuestra Agencia, según las leyes, reglamentos y convenios colectivos vigentes lo requieran.

En cumplimiento de estas disposiciones no podrán trabajar en la misma área parientes consanguíneos, entiéndase padres e hijos, hermanos, tíos y sobrinos.

Tampoco podrán trabajar en la misma área parientes por afinidad, entiéndase suegros, yernos o nueras.

## Orden Administrativa Núm. 119 Página 2

17 de abril de 2003

Sólo se empleará un familiar por empleado, si el puesto no está en la misma área donde trabaja el pariente.

Se define como área de trabajo lo siguiente:

- Directoría de Finanzas
- Directoría de Administración
- Oficina Asesor Legal General
- Oficina Asuntos Tarifarios y Estudios Económicos
- > Instalaciones del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín
- > Edificio del Negociado Marítimo
- Edificio Negociado de Ingeniería, Construcción y Conservación
- > Aeropuertos Regionales
- Base de Mantenimiento
- Servicio de Lanchas de Fajardo
- > Servicio de Lanchas de Vieques
- Servicio de Lanchas de Culebra
- Servicio de Lanchas Acuaexpreso

En aquellos casos de matrimonios entre empleados o aspirantes a empleo donde el cónyuge trabaja en el área donde pertenece el puesto a cubrirse, deberá evaluarse la existencia de un posible conflicto de intereses que pueda afectar el funcionamiento de la empresa.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y será extensiva a todos los empleados de la Autoridad de los Puertos.